

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandante no subsano en debida forma la demanda que fue inadmitida mediante auto del 01 de diciembre de 2020.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA - CESAR

Aguachica, Cesar 11 de diciembre de 2020

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: EDITH HERNANDEZ
RADICADO: 2020-00227

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez observado el memorial y el anexo que se aportó como subsanación de la demanda, se advierte que no se presentó un nuevo poder en el que la parte demandante manifestara el correo electrónico de la Dra HELGA JOAHANA NUÑEZ como apoderada del BANCO AGRARIO, lo que se hizo fue escribir el correo electrónico debajo de su firma, que por el sello de autenticación, se denota que no ha sido presentado nuevamente el poder, teniendo en cuenta que aparece con fecha del mes de julio fecha anterior al auto que inadmitió la demanda, siendo así se tiene que no ha sido subsanada la demanda de conformidad con lo requerido mediante auto del 01 de diciembre de 2020 por lo anterior se;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **EDITH HERNANDEZ**.

SEGUNDO: Como quiera que la misma fue radicada por el usuario de reparto del tyba, no se hace necesario la entrega de documentos a la parte demadante, sin embargo será dada de baja en el TYBA haciendo la correspondiente anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria